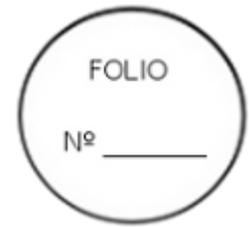




**PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE MISIONES
CAMARA DE APELACION EN LO
CIVIL, COMERCIAL DE FAMILIA
Y FISCAL TRIBUTARIA
AYACUCHO N 1299 POSADAS
MISIONES
SALA PRIMERA**



Posadas, de mayo 2021

Advirtiendose que la providencia de constitución de Sala de fs 143 y en la notificación respectiva no se hizo saber la carga procesal prevista por el art 261 del C.P.C.C.F. y V.F., a los fines de evitar eventuales nulidades procesales notifíquese en la forma correspondiente.

Notifíquese personalmente o por cédula (art 140 - 141 del C.P.C.C.F. y V.F.) o acredítese la notificación electrónica prevista en la Ac 79/2020 del STJ.

Al escrito que antecede (Solicita se declare Desierto el Recurso) tengase presente lo manifestado y, estese a lo supra dispuesto.

Remítanse las actuaciones a la Sra Defensora de Cámara -por subrogación- conforme lo ordenado a fs 143 in fine.

NOTIFIQUESE.

pL

DR JUAN CARLOS SOSA

PRESIDENTE

